

REGLAMENTO DE ASOCIADOS CLUB MEDANOS VERDES

1) CAPITULO I: Tipos de Asociados.-

Artículo 1: El Club Médanos Verdes contará con los siguientes tipos de asociados:

a) **Asociados Fundadores.** Son Asociados Fundadores los firmantes del Acta Número Uno de constitución de esta Asociación. Gozan de todos los beneficios sociales, tienen derecho a voz y voto en las Asambleas, y pueden integrar los órganos previstos en el presente Estatuto, abonando la cuota social correspondiente para los asociados Activos Directos, y con las mismas condiciones y requisitos que estos;

b) **Asociados Activos:** 1) Directos: serán asociados activos directos, 1.1. los empleados del Banco de La Pampa, 1.2 los empleados de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa, 1.3. los empleados del Club Médanos Verdes, 1.4 los Jubilados y Pensionados del Banco de La Pampa y de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa, 1.5. los ex empleados del Banco de La Pampa y de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa que se hayan acogido al régimen de retiro voluntario o jubilación anticipada, beneficio post laboral, que así lo deseen, con derecho a voz y voto. 2) Indirectos: serán asociados activos indirectos los cónyuges, convivientes y descendientes mayores de 18 años de los asociados activos directos; no tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas ni a integrar órganos de la Asociación.

c) **Asociados Adherentes.** 1) Directos: serán asociados adherentes directos todas aquellas personas que así lo deseen, abonando la cuota social establecida por la Comisión Directiva, con derecho a voz y voto, 2) Indirectos los cónyuges, convivientes, y descendientes mayores de 18 años de los asociados adherentes directos; no tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas ni a integrar órganos de la Asociación.

d) **Asociados Cadetes.** Serán asociados cadetes los descendientes directos mayores de diez años de los asociados mencionados en los incisos anteriores.

2) CAPITULO II: Condiciones de admisión, renuncia y reingreso de Asociados.-

Artículo 2: Puede solicitar la inscripción como Asociado Adherente o Activo, cualquier persona decidida a practicar y/o fomentar responsablemente las actividades que se realizan y que esté dispuesta a cumplir los Estatutos y Reglamentos por los que se rige el Club y ser aceptado por la Comisión Directiva.

Artículo 3: Todo candidato a Asociado deberá dar como referencia los nombres de dos Asociado del Club, con una antigüedad mínima de dos años, debiendo completar en todas sus partes el formulario Solicitud de Asociación correspondiente.

Artículo 4: El Asociado que cumpla con los requisitos antes mencionados, deberá poseer una cuenta bancaria –caja de ahorros o cuenta corriente- en el Banco de La Pampa,

sobre la cual prestará conformidad y autorización expresa para debitar el importe correspondiente a la cuota social mensual.

Artículo 5: En caso de no dar cumplimiento al punto anterior, la solicitud de asociación será puesta en consideración de la Comisión Directiva, la que podrá establecer el pago por adelantado de hasta seis (6) cuotas sociales mensuales, y comprometerlo al pago semestral por adelantado de dichos importes.

Artículo 6: Al momento de asociarse, el Asociado asumirá el compromiso de permanecer como tal durante un plazo mínimo de un (1) año.

Artículo 7: El Asociado se compromete a informar en forma fehaciente los cambios que se hubieran producido en su grupo familiar desde la integración del formulario Solicitud de Asociación.

Artículo 8: Durante los meses de Noviembre, Diciembre, y Enero de cada año, la inscripción como Asociados estará cerrada.

Artículo 9: La Comisión Directiva suspenderá la admisión de nuevos Asociados cuando por razones de aforo o gestión lo considere oportuno.

Artículo 10: La renuncia de un Asociado deberá ser presentada por escrito.

Artículo 11: Todo Asociado que haya renunciado al Club puede solicitar su reingreso al mismo por única vez, transcurridos seis (6) meses del último registro pago, previa cancelación de deudas anteriores si las hubiera por cualquier concepto.

Artículo 12: La solicitud de reingreso de un Asociado, será puesta a consideración de la Comisión Directiva, que podrá disponer abonar en concepto de cuota de reingreso hasta el monto equivalente a seis (6) cuotas sociales.

Artículo 13: En casos excepcionales la Comisión Directiva, previa sustentación de la Gerencia puede aceptar el reingreso de un Asociado cuando no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 11.

3)

C

APITULO III: Cuotas.-

Artículo 14: La Cuota Social mensual será única para todo el Grupo Familiar que declare el Asociado principal.

Artículo 15: Grupo Familiar. Se entenderá que integran el grupo familiar de un Asociado Adherente, Activo o Fundador su grupo familiar primario de hasta dos (2) adultos, incluido el principal, y los hijos menores de veintiséis (26) años. A partir de los 26 años podrán continuar asociados al Club en la categoría de Adherente o Directo e su caso, abonando la cuota correspondiente.

Artículo 16: Al registrarse tres (3) cuotas sociales impagas, el Asociado quedará inhabilitado en sus derechos societarios en forma automática, debiendo abonar las cuotas vencidas en caso de querer regularizar su situación como socio en la categoría que revistara.

APITULO IV: Participación en las actividades.-

Artículo 17: Los Asociados podrán autorizar a terceros en calidad de invitados para que realicen actividades recreativas y deportivas. Cada Asociado principal tendrá un cupo de diez (10) invitaciones para toda la temporada de verano -de Diciembre a Febrero-, y veinte (20) invitaciones para toda la temporada de invierno -de Marzo a Noviembre- de veinte (20) personas, entendiéndose por invitación el acceso de una (1) persona en un (1) día.

5) CAPITULO V: Comportamiento en las instalaciones.-

Artículo 18: Los Asociados y sus invitados al hacer uso de las instalaciones y servicios del Club lo harán a su propio riesgo y se obligan a lo siguiente:

- a) Cumplir con el presente Reglamento, que será entregado al Asociado al momento de aceptar su Solicitud de Asociación.
- b) Cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato que suscriban los Asociados para el alquiler/uso de determinadas instalaciones (salones de fiesta, quincho, etc.).
- c) Respetar las instrucciones que imparta la Comisión Directiva y/o Gerencia a través de sus empleados.
- d) Observar un comportamiento conforme con las costumbres honestas y trato respetuoso, para con los demás miembros, invitados, concesionarios, personal o empleados del Club.
- e) Responder por daños que personalmente causen a las instalaciones del Club.

Artículo 19: Los menores de trece (13) años deberán estar siempre acompañados por Asociados mayores dentro de las instalaciones del Club, excepto cuando participen en actividades oficiales del club. Los responsables de los menores deberán velar en todo momento por el buen comportamiento de sus hijos e invitados para evitar ser amonestados, y en último caso, precisados a retirar a sus hijos o a sus invitados del Club.

Artículo 20: El Club no se responsabiliza por los accidentes que pudieran ocurrir dentro de sus dependencias y se recomienda especialmente a los padres de menores, velar por la seguridad de los mismos.

Artículo 21: Los Asociados asumen toda responsabilidad por los actos o hechos del invitado o invitados, responden por las faltas de éstos y serán sujetos pasivos de cualquier obligación o responsabilidad que pudiese surgir a su cargo.

Artículo 22: No se permite colocar carteles, hacer circular volantes, avisos u otra forma de propaganda en las instalaciones del Club sin previa autorización de la Gerencia.

Artículo 23: Está terminantemente prohibido ocasionar daños a las instalaciones del Club. Los daños causados a la propiedad del Club, sea por negligencia o

intencionalmente por algún Asociado, serán reparados por cuenta del responsable, previa intervención de la Comisión Directiva.

Artículo 24: Queda prohibido sacar fuera del Club cualquier artículo de propiedad del mismo, con excepción de los necesarios para deportes o recreación que se realicen fuera del Club, en cuyo caso el encargado de la delegación será responsable personalmente por tales artículos y su devolución al Club.

6) C

APITULO VI: Comunicación.-

Artículo 25: La página Web <http://medanosverdes.com.ar/> es el sitio oficial de Anuncios del Club. La misma:

a) E

stará actualizada, procurando informar de los eventos, actividades y acontecimientos del Club;

b) Mantendrá copias disponibles de la documentación/formularios no privados del club para un más fácil acceso de los Asociados (Reglamento de Asociados, Solicitud de Asociación) así como otros que considere necesarios la Comisión Directiva.-----

7) **CAPITULO VII: Sanciones.-**

Artículo 26: Los Asociados están obligados a mantener el decoro y el orden dentro del Club y fuera de él, cuando integran algún equipo, delegación, o cuando como simples acompañantes puedan ser considerados representantes de la Institución.

Artículo 27: El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, hará pasible al Asociado de las sanciones previstas en el Estatuto. Mientras se reúnen los antecedentes para la determinación del grado de responsabilidad en la falta, el Asociado podrá ser suspendido provisionalmente hasta la primera reunión de la Comisión Directiva que deba tratar la cuestión.

8) **CAPITULO VIII: Responsabilidades.-**

Artículo 29: El Club no se hace responsable de los accidentes, o pérdidas que pudieran suceder en el desarrollo de la actividad organizada, por descuidos, imprudencias o temeridades de los asistentes, siendo éstos sus únicos responsables.

Artículo 30: El Asociado que contrate alguno de los servicios que el Club brinda, eventualmente éste y el grupo de personas involucradas en el contrato, solo podrá hacer uso de los mismos, permanecer en tal circunstancia y concurrir al lugar por el acceso habilitado más directo; en caso de encontrarse fuera de dicho espacio contratado, el Asociado será único responsable por tal circunstancia, deslindando al Club de tal obligación.

Artículo 31: El Club tomará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicio de cualquier índole en los diversos servicios, pero si ello se presentare, el Club, no asume responsabilidad alguna, ni contractual, ni

extracontractual, respecto a las personas lesionadas, accidentadas o por daños en sus bienes. El asociado, por el hecho de serlo, o traer un invitado bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por estos conceptos o por los que puedan asimilarse.-----

Artículo 32: En ningún caso el Club, será responsable de las deudas contraídas por los Asociados personalmente, con los concesionarios de servicios.

9) CAPITULO IX:Uso del Lenguaje.-

Artículo 33: Conforme lo manifestado en el Artículo 2 del Estatuto, se aclara que en la redacción del presente reglamento, cuando es inevitable, se utiliza el género masculino de acuerdo a la regla de la Real Academia Española, sin que ello signifique una preferencia de un determinado género, sino que con el fin de evitar utilizar símbolos, como —@ll o —o/all o —os/asll en todos los vocablos.